

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del señor Juez, el escrito de la parte actora, donde informa acatamiento de la decisión judicial que precede. Sevilla Valle, 08 de septiembre del año 2022.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1748

Sevilla - Valle, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ART 375 C.G.P.
DEMANDANTE: ABELARDO JIMENEZ OSPINA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
DEL SEÑOR JESUS MARIA GAVIRIA CHAVARRIAGA
Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA
MATRICULA INMOBILIARIA N° 382 – 6247 DE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD.
RADICADO: 2018-00086-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Evaluar si las fotografías arribadas al plenario, satisfacen las exigencias del Artículo 375 del Manual de Procedimiento, para efectos de satisfacer la publicidad, respecto de la pretensión que se sitúa sobre el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 6247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez valoradas las imágenes insertas al plenario, se evidencia que, en la parte que referencia a los **EMPLAZADOS**, se establece un llamamiento general, de la siguiente forma: **PERSONAS INDETERMINADAS, ASI COMO LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN** (Descripción del inmueble), más se dejó de lado señalar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del titular del derecho real de Dominio, en este caso al señor **JESUS MARIA GAVIRIA CHAVARRIAGA (c.c 2.618.234)**, por ende la valla, no cumple en estricto sentido con los requisitos que puntualiza la ley procesal.

De manera tal que, se hará llamamiento a la parte actora, con fines a que proceda con las correcciones del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva ajustar la valla, en el entendido de que incluya en las personas emplazadas al extremo pasivo, en este caso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JESUS MARIA GAVIRIA CHAVARRIAGA (c.c 2.618.234)**, lo anterior con fines a dar materialidad de forma fiel a lo enunciado en el Art **375 del C.G.P.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ SECRETARIA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dd091d2018d76978dccc64a6c8d6c5f7d657936f8944725b3b80e96161c1537**

Documento generado en 08/09/2022 04:02:30 PM

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>